Lorca en siete dias del mes de [illegible] de mil

y seis a.s se Juntaron a consejo los señores
Corca, Justicia y Rex.do en las Salas de su Ayuntam.to
para Conferir cosas del serv.o de su Mag.d bien y utilidad
desta Republica, es a saver, el s.r Lic.do D.n Joseph de
Zenzano y Chauarri Correx.or desta Ciu.d y los señores
D.n Antonio Perez de Meca D.n Jul.o Ximenez y quiñones
D.n Diego Alburquerque Leonis Cauallero del Orden de s.n Tiago
D.n Fran.co Ruiz Mathew Rex.es =

Alcavalas

En este Ayuntam.to el s.r Correx.or Escribio un papel
escrito a esta Ciu.d por el Ex.mo s.r Obpo de Cartag.a
en que dize que el trigo y Cevada que a su Mag.d
ha tocado en las terzias de Murcia ya se ha consumido
y otras muchas partidas, y no haviendo ya a que echar
mano para la manutencion de aquellas tropas, es
presiso sirva lo que a su Mag.d toca de las terzias de
esta Ciu.d quien se servira dar probidencia para que
se baya remitiendo a Murzia el trigo que hubiere
tocado a su Mag.d y la Cevada reducida a esta misma
especie de trigo porque no tiene quenta en los portes
conducir la Cevada que esta su Ex.a la ha empe
zado a suplir y bera si se discurre por alla alguna
otra probidencia para que se supla esta especie
que ya su Ex.a tiene participado a su Mag.d como es
preciso echar mano de todos sus Reales aberes deste